Señor Juez Constitucional de Reparto (E. S. D.)

**ASUNTO:** Acción de tutela por vulneración de derechos fundamentales

ACCIONANTE: Joan Sebastián Ruiz Gómez

**ACCIONADOS:** Fiscalía general de la Nación – Universidad Libre – UT Convocatoria

FGN 2024

## I. HECHOS

- **1.** Me inscribí oportunamente en el Concurso de Méritos FGN 2024, convocado por la Fiscalía General de la Nación mediante Acuerdo No. 001 de 2025, para el cargo de Profesional de Gestión I código OPECE I-110-AP-06-(5).
- **2.** Durante el plazo habilitado para el registro, cargué documental e inscripción (entre el 21 de marzo y el 30 de abril de 2025), ingresé en varias ocasiones a la plataforma SIDCA3 y realicé el cargué de los documentos exigidos en los ítems de:

Educación (3 soportes),

Experiencia laboral (3 soportes), y

Otros documentos (1 soportes)

Lo anterior, se evidencia en las capturas de pantalla adjuntas.

<b>3.</b> A pesar de haber cumplido los requisitos y haber cargado los soportes oportunamente, el de julio de 2025 fui excluido por no acreditar "ninguno de los requisitos mínimos".
<b>4.</b> Frente a esta decisión, presenté reclamación oportuna mediante el canal establecido en SIDCA3, argumentando que los documentos sí fueron cargados.

**<sup>5.</sup>** Sin embargo, mediante respuesta oficial del Coordinador General del Concurso, la UT Convocatoria FGN 2024 que se anexara, desestimó mi reclamación, sosteniendo que no reposa documentación alguna en el sistema.

**<sup>6.</sup>** Puedo hacer entrega de los datos (usuario y contraseña) de ingreso a mi cuenta en la plataforma SIDCA3 para que se evidencie que allí aparece el registro de los documentos cargados.

**<sup>7.</sup>** Adjunto a la presente tutela, la totalidad de los documentos que cargué en la plataforma SIDCA3, para que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD LIBRE procedan a valorarlos.

## II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al mérito y al acceso a cargos públicos (art. 125 C.P.).
- Debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).
- Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.).
- Confianza legítima y buena fe (arts. 83 y 209 C.P.).

## III. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

- Corte Constitucional, Sentencia T-514 de 2003: En los procesos de selección de personal mediante concurso, la Administración está obligada a respetar los principios de mérito, transparencia, igualdad y legalidad.
- Sentencia T-909 de 2011: Procedencia excepcional de la acción de tutela en concursos públicos cuando se desconocen injustificadamente los méritos del aspirante.
- Consejo de Estado, Sección Segunda, Rad. 11001-03-25-000-2014-00453-00 (julio 25/2019): Necesidad de cumplir los requisitos en el término previsto, garantizando los principios de buena fe y respeto a los derechos del aspirante.

#### IV. PRETENSIONES

- 1. Que se tutele mi derecho fundamental al mérito, al acceso a cargos públicos, a la igualdad, al debido proceso y a la confianza legítima.
- 2. Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la UT Convocatoria FGN 2024 valorar de fondo los documentos efectivamente cargados en el sistema SIDCA3, y, en consecuencia, se disponga mi admisión en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.
- 3. Como medida provisional, se suspenda temporalmente el avance del concurso respecto el empleo al cual me inscribí, hasta tanto se resuelva de fondo esta acción de tutela.

## V. PRUEBAS

- Copia de la respuesta oficial de la UT Convocatoria FGN 2024.
- Documentos de identidad y soportes cargados.

#### VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

## VII. COMPETENCIA

Conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, esta acción de tutela debe ser conocida por el Juez de Circuito o Municipal de Bogotá, D.C., lugar de residencia del accionante y sede de los accionados.

# VII. NOTIFICACIONES

Solicito cualquier comunicación sea notificada al correo electrónico

Cordialmente,

JOAN SEBASTIAN RUIZ GOMEZ